

# ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA 2026

## **PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ICCU-CM-040-2026**

**OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO."**

**INSTITUTO DE  
CAMINOS Y  
CONSTRUCCIONES DE  
CUNDINAMARCA**

**DIRECCIÓN DE  
CONCESIONES**

**JUNIO DE 2026**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO.**

## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA**

Dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los habitantes del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, tiene en vigencia el Contrato de Concesión OJ-121 de 1997, cuyo objeto es: *“EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión conforme a los establecido por el artículo 32, numeral 4º de la ley 80 de 1993 y la ley 105 de 1994, lo ofrecido en la propuesta objeto de adjudicación de Licitación Pública SV-01-97 en concordancia con los respectivos pliegos de condiciones y este contrato, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y construcción, el mantenimiento y la operación del proyecto Corredor Vial del Centro Occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao incluyendo los acceso a los municipio de Guayabal de Síquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco”*. Por lo expuesto anteriormente, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, considera necesario contar con la interventoría externa para la supervisión del Contrato de Concesión OJ-121 de 1997.

La interventoría externa deberá llevar el control: técnico, socio-ambiental, predial, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución del Contrato de Concesión OJ-121 de 1997 y sus demás adicionales, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia específica en interventoría a concesiones viales y/o Asociaciones Público Privadas APP modo terrestre carretero, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción de vías bajo la modalidad de concesión.

## **2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**

### **2.1 Alcance**

El alcance del objeto contractual del futuro contrato que se deriva de este concurso de méritos se encuentra contenido dentro de las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 576 de 2024. Así mismo, el presente proyecto se desarrolla en virtud de lo establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026

Así mismo, El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, requiere contratar mediante proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar la actividad derivada de la adjudicación del presente proceso, con el siguiente objeto: la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN"*. Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (adoptadas por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU), MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_esta.do.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_esta.do.pdf) 1

2.2 Localización

La localización del proyecto se relaciona en el Figura 1.

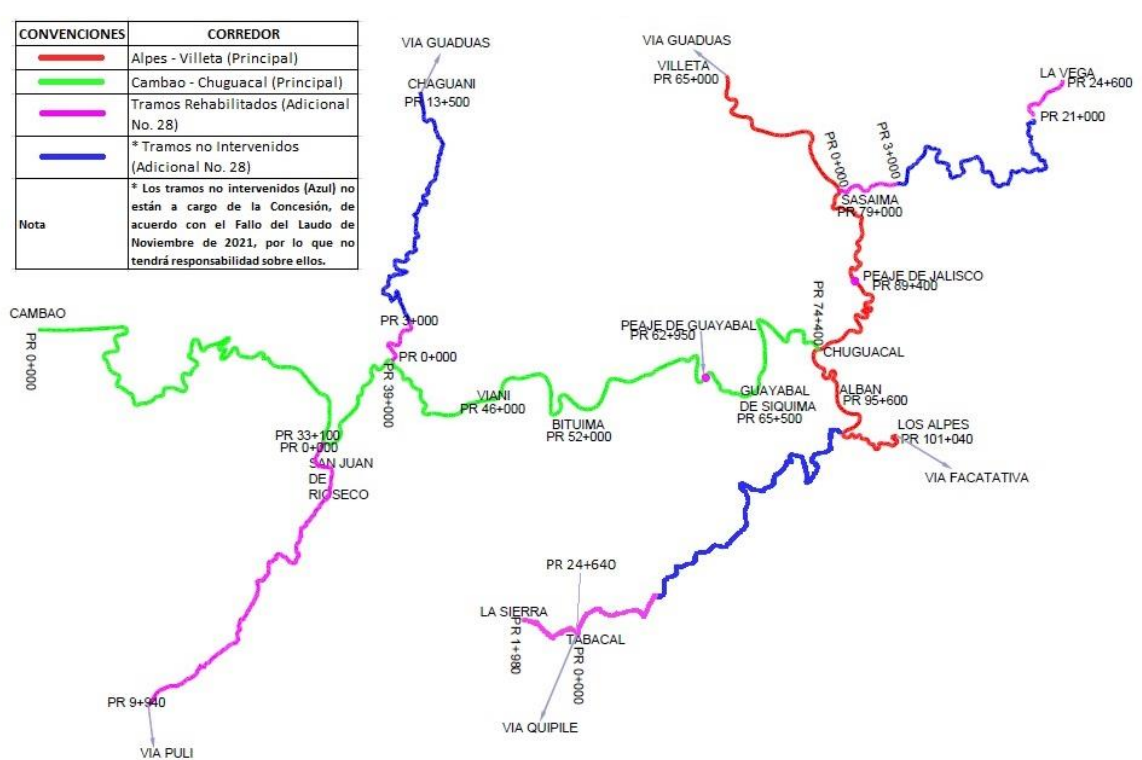


Figura 1. Localización del Corredor vial Concesionado, objeto de Interventoría

### **3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA**

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la interventoría contratada de acuerdo con especificaciones de la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Ejecutar la interventoría tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales (para el material de afirmado cumplir con los ensayos contenidos en las especificaciones INVIAS) y demás elementos que se instalen en la obra, ensayos que deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales en la oficina (campamento) que será alquilada por el Contratista para la ejecución del proyecto.
8. Por su cuenta y riesgo, deberá arrendar un campamento (1) de interventoría, que se encuentre ubicado dentro del corredor vial concesionado, asumiendo todos los gastos que se deriven de esta operación (arriendo, mantenimiento y operación), así mismo que se ubique en un lugar central del corredor en mención, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, un (1) vehículo, así como los demás equipos requeridos para la supervisión del mismo.
11. Si el proyecto lo requiere deberá poner a disposición, la comisión de topografía ofrecida un (1) topógrafo y un (1) cadenero, así como los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo el levantamiento topográfico, actividad que se reconocerá a monto agotable.
12. Vincular mano de obra no calificada en la región para la ejecución del proyecto (si es necesario).

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

13. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de interventoría y los que el ICCU le solicite, los cuales se deben presentar en los 15 primeros días calendario después de la terminación de cada mes de ejecución del contrato y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de realizada la solicitud por parte del Instituto.
14. Elaborar y presentar conjuntamente al supervisor, actas parciales, de terminación y de liquidación, derivadas del contrato de interventoría y del Contrato de Concesión OJ-121 de 1997.
15. Suscribir las actas que de conformidad con el Contrato de Concesión requieren de su participación.
16. Rendir informes y conceptos al ICCU respecto de la ejecución del Contrato de Concesión, sus documentos, modificatorios, de ejecución y demás acuerdos suscritos por el ICCU y el Concesionario que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyan, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en todo caso cuando el ICCU así se lo solicite.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el ICCU.
18. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas contribuciones y estampillas a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
19. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
20. Responder por todo daño causado a bienes, al personal involucrado y a terceros durante la ejecución del contrato.
21. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención.
22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
23. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
24. Mantener la información técnica, legal y administrativa del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
25. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA, así mismo, deberá emitir cualquier concepto integral que le solicite el ICCU.
26. El CONTRATISTA tendrá como obligación la realización de informes ante presuntos incumplimientos por la ejecución del Contrato de Concesión OJ-121 de 1997, esto conforme con el artículo 86 de la Ley 1474.
27. Implementar los protocolos de bioseguridad, establecidos por el ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2 COVID-19, o las demás disposiciones que establezca el Ministerio de Salud.
28. El CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de cada uno de los profesionales especializados, técnicos, operativos y administrativos de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6 "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR" del presente anexo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
29. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**Así mismo conforme el objeto contractual del contrato que se derive del presente proceso, deberá ejecutar las siguientes actividades:**

**(i) Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o el ICCU. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

**(ii) Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición de los Indicadores e Índices de estados establecidos en el Contrato de Concesión (medición de índice de estado del pavimento, y reflectividad con una periodicidad de cuatro (4) meses), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones, procedimientos constructivos en las obras adelantadas por la Concesionaria Panamericana S.A.S. y el desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante el proceso de reversión y en la terminación y liquidación de este, cuando aplique.

**(iii) Gestión Financiera - Contable:** Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los informes y/o conceptos que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y el ICCU, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. En el mismo sentido, los Fondos de Fiducia que sean objeto de disposición y manejo por parte del ICCU, serán objeto de la actividad de supervisión por parte del Interventor. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y brindará todos los insumos necesarios para la liquidación definitiva del Contrato de Concesión e informará al ICCU sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisión de aportes estatales y cierres de cuentas.

Revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión del Contrato de Concesión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Igualmente, elaborar los Formatos que para el proceso de liquidación la Entidad solicite, incluyendo la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica y financiera del Proyecto.

**(iv) Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar al ICCU en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión. El interventor deberá pronunciarse sobre la aplicabilidad de una cláusula o la interpretación de la misma por parte del concesionario a solicitud del ICCU. Adicionalmente, presentar oportunamente informe sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, haciendo alusión expresa de tal inobservancia recomendando el procedimiento a seguir señalando la sanción a que haya lugar y aportando de ser el caso la respectiva cuantificación de ello.

**(v) Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA**  
**ICCU-CM-040 DE 2026**

ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. Adicionalmente, bajo esta gestión se realizan los cierres ambientales a que haya lugar.

Así mismo, realizar con el personal requerido por el ICCU, el acompañamiento a todas las visitas de seguimiento efectuadas por el ICCU y por las autoridades ambientales para revisión del componente ambiental y remitir toda la información requerida por el ICCU dentro de los tiempos definidos por la misma.

**(vi) Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

**(vii) Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión. Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del Proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado.

**(viii) Gestión de Aforo y Recaudo:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, controles a las estaciones de peaje y la implementación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.

**(ix) Gestión de Seguimiento:** Realizar, apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para el ICCU en relación con el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, administrativo, de seguros, de riesgos, operativo, mantenimiento, administrativo de aforo y recaudo y de gestión de calidad por lo cual deberá alertar tanto al ICCU como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de riesgos.

**(x) Gestión de la seguridad vial y gestión integral:** Verificar, vigilar, monitorear, revisar y hacer seguimiento a la implementación y ejecución de las actividades relacionadas con la seguridad vial y los sistemas de gestión integral a cargo del concesionario.

**En las obligaciones y actividades de ejecución se ejercerán las acciones de aprobación, control, coordinación, apoyo, inspección y verificación, así:**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

- El interventor asegurará que el CONCESIONARIO cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables, incluyendo los protocolos de bioseguridad, implementados en el marco de la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2 COVID-19.

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

- El interventor comprobará además que el CONCESIONARIO cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias.
- El INTERVENTOR representante del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, supervisará las actividades de los Contratos de Concesión, sus adicionales, obras complementarias y alcances progresivos en forma independiente del control interno de calidad o Interventoría interna que debe establecer EL CONCESIONARIO, según el contrato de concesión.
- El interventor supervisará que el CONCESIONARIO realice oportunamente las inversiones a que se comprometió para cada vigencia fiscal de conformidad con el modelo financiero convenido entre las partes y deberá promover las acciones pertinentes en caso de un desplazamiento de la inversión para efectos de su cuantificación y reconocimiento a la parte afectada.
- El interventor deberá supervisar todos los gastos que se paguen con cargo a los fondos de la fiducia constituida para el manejo de los recursos de la concesión, para verificar que los mismos correspondan a los gastos del proyecto.
- El interventor deberá realizar la medición de los Indicadores de Estado en los términos señalados en el Contrato de Concesión, sus adicionales y sus anexos.
- El interventor deberá realizar un seguimiento a los riesgos e informar al ICCU frente a la posibilidad de materialización de los mismos.
- El INTERVENTOR deberá contemplar dentro de sus funciones, las de revisar y conceptuar todo lo relacionado con la (s) probables (s) adiciones que se hagan o se proyecten al contrato de concesión, independiente de las ya existentes.
- Los requerimientos del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, al CONCESIONARIO, serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, pero puede hacerlo directamente.
- En todo caso, el INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario, del contrato de concesión, los contratos adicionales actuales y los que se llegaran a realizar durante el plazo del Contrato de Interventoría, las obras complementarias.

Sin embargo, se relacionan a continuación las obligaciones especiales que deberá realizar el interventor además de lo descrito:

**a) ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE LA VÍA.**

- EL INTERVENTOR debe verificar que la vía este abierta a la circulación de vehículos el 100% del tiempo, salvo situaciones comprobadas de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de presentarse interrupciones EL INTERVENTOR requerirá de inmediato al CONCESIONARIO para que tome las medidas a que haya lugar. Si la situación no es subsanada por el CONCESIONARIO, EL INTERVENTOR informará al Instituto detallando los hechos que dieron lugar a la interrupción, el tiempo de la misma y recomendará las acciones que deban adoptarse en relación al Concesionario y asesorará al ICCU y proyectará posteriormente los documentos necesarios para tal fin, en los plazos indicados en el contrato.

**b) ACERCA DE LA INSPECCIÓN VIAL.**

- EL INTERVENTOR debe verificar que el Concesionario efectúe en forma continua la inspección de la vía, en cuanto a tráfico y estado físico, manteniendo el CONCESIONARIO la (s) cuadrilla (s) de inspección vial dotada (s) de equipo de transporte, de seguridad vial y de comunicación con el Centro de Control Operacional. En caso de no disponer de los elementos y el personal con las características y funcionamiento requerido, EL INTERVENTOR solicitará al CONCESIONARIO para que dé solución a esta anomalía y si ésta persiste, informará al Instituto de Caminos y

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA**  
**ICCU-CM-040 DE 2026**

Construcciones de Cundinamarca – ICCU, detallando los hechos, el periodo de duración de la falta, las características del equipo en utilización, la incidencia del mismo en la prestación del servicio, asesorará y recomendará al ICCU sobre las acciones que deban aplicarse al Concesionario y proyectará y preparará los documentos a que haya lugar.

- EL INTERVENTOR debe verificar la calidad de la prestación de este servicio, para lo cual diseñará, formularios para novedades, que deba diligenciar el CONCESIONARIO, así como los indicadores de referencia en cuanto a tiempos de detección y atención de emergencias. EL INTERVENTOR efectuará seguimiento a las operaciones individuales, y revisará los informes estadísticos que produzca el CONCESIONARIO, con base en los cuales, presentará un reporte de esta actividad en el informe mensual al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

**c) ACERCA DE LAS COMUNICACIONES.**

- EL INTERVENTOR debe verificar la permanencia en buen estado de funcionamiento del sistema de comunicaciones interno de la vía, incluyendo el sistema S.O.S., y de su base central en el CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL. EL INTERVENTOR también debe verificar la permanencia en servicio de un operador de comunicaciones en el Centro de control Operacional. En caso de no disponer de las instalaciones, los equipos, los elementos y el personal con las características y funcionamiento requerido, EL INTERVENTOR solicitará al CONCESIONARIO para que solucione esta deficiencia y si la misma persiste, informará al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, detallando los hechos, el periodo de duración de la falta, las características del equipo en utilización, la incidencia del mismo en la prestación del servicio, y asesorará y recomendará al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU sobre las acciones que deban aplicarse al Concesionario y proyectará y preparará los documentos que se requieran para tal fin.

**d) ACERCA DEL CONTROL Y VIGILANCIA.**

- EL INTERVENTOR debe verificar la prestación del servicio de vigilancia, comprobando la permanencia en servicio activo del personal y la disponibilidad de todos los equipos suministrados por el concesionario. En caso de no disponer de las instalaciones, los equipos, los elementos y el personal con las características y funcionamiento requerido, EL INTERVENTOR solicitará al CONCESIONARIO para que solucione dicha deficiencia y si la misma persiste, informará al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, detallando los hechos, el periodo de duración de la falta, las características del equipo en utilización, la incidencia del mismo en la prestación del servicio, asesorará y recomendará al ICCU las acciones que deban aplicarse al Concesionario y proyectará y preparará los documentos a que haya lugar.
- EL INTERVENTOR debe verificar el cumplimiento del concesionario con relación a la Policía de Carreteras, en cuanto a el control y vigilancia, la permanencia de este personal en el proyecto, según lo pactado en el contrato de concesión, la utilización del equipo de dotación y vigilar la actuación del CONCESIONARIO en relación con las quejas que sobre este servicio presenten los usuarios. EL INTERVENTOR verificará el suministro por parte del CONCESIONARIO a la Policía de Carreteras, de viáticos y elementos y la oportuna reposición de equipo de acuerdo con lo pactado en el contrato de concesión.

**e) ACERCA DE LAS ÁREAS DE DESCANSO.**

- EL INTERVENTOR verificará que durante el periodo de la etapa de operación permanezca en servicio las áreas de descanso con servicios de cafetería, parqueo y sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y sus

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA**  
**ICCU-CM-040 DE 2026**

documentos complementarios. EL INTERVENTOR efectuará una verificación de las circunstancias en que se presta el servicio. En caso de no disponer de las instalaciones, los equipos y los elementos con las características y funcionamiento requerido, EL INTERVENTOR requerirá al CONCESIONARIO para que dé solución a esta deficiencia y si la misma persiste, informará al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, detallando los hechos, el periodo de duración de la falta, las características del equipo en utilización, la incidencia del mismo en la prestación del servicio y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario.

**f) ACERCA DE LOS PARADEROS.**

- EL INTERVENTOR verificará las obligaciones del CONCESIONARIO en relación con el estado de los paraderos establecidos en el contrato de concesión y sus documentos complementarios, en cuanto a condición física, y ubicación. Además de los sitios ofrecidos, analizará las necesidades de otros que por cambios en la demanda requieran paraderos, para recomendar su construcción. En caso de no disponer de las instalaciones, y los elementos con las características y funcionamiento requerido, EL INTERVENTOR solicitará al CONCESIONARIO para que solucione esta deficiencia y si la misma persiste, informará al ICCU detallando los hechos, el periodo de duración de la falta, las características del equipo en utilización, la incidencia del mismo en la prestación del servicio y asesorará y recomendará al ICCU sobre las acciones que deban aplicarse al Concesionario y proyectará y preparará los documentos a que haya lugar.

**g) ACERCA DE LOS PUENTES Y ESTRUCTURAS.**

- EL INTERVENTOR debe verificar que el concesionario realice auscultaciones de los Puentes y Estructuras las veces que sea necesario e informar periódicamente al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU acerca de los resultados obtenidos, así como determinar las deficiencias que se detecten.

**h) ACERCA DE LA SEÑALIZACIÓN.**

- EL INTERVENTOR debe verificar que la señalización esté instalada de acuerdo con las normas legales vigentes y los contratos de Concesión y sus documentos complementarios, con relación a ubicación, materiales, reflectividad y limpieza. Las señales deben permanecer en servicio con las siguientes condiciones: La demarcación horizontal debe repintarse cuando el coeficiente de luminancia retrorreflejada sea de mínimo 100 milicandelas/lux/m<sup>2</sup> para el corredor principal y de 100 milicandelas/lux/m<sup>2</sup> para las vías regionales, medido con un equipo de geometría a 15 m. Con un equipo de geometría a 30 m, será de 80 milicandelas/lux/m<sup>2</sup> en ambos casos. Las señales verticales, en todo tiempo deben presentar un mínimo de reflectividad del 75% del valor presentado a la instalación. Además, deben estar siempre limpias, libres de tierra, polvo, grasa o cualquier otra suciedad o elemento que impida su adecuada visibilidad. La sustitución de dispositivos de señalización dañados, robados, o inutilizados debe hacerse en forma inmediata. En el caso de dispositivos cuya falta, avería o reflectividad menor a la especificada generen peligro de accidentes, la sustitución debe ser inmediata, colocándose una provisional. El dorso de las placas y los postes de sostén deberán permanecer perfectamente pintados.
- EL INTERVENTOR verificará que el concesionario realice inspecciones a la señalización horizontal, como parte del control de mantenimiento de las obras, para comprobarlas condiciones de reflectividad de las marcas viales, en caso que esta sea inferior a lo especificado en el contrato de concesión, la señalización debe ser recuperada, para alcanzar su nivel de servicio, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Las señales que pierdan vigencia deben ser retiradas, para evitar confusión al usuario.
- El interventor realizará cada cuatro (4) meses mediciones de la reflectividad de las señalización horizontal y vertical del proyecto.

**i) ACERCA DEL CONTROL DE VEGETACIÓN.**

- EL INTERVENTOR debe verificar en forma semanal que toda el área no construida, dentro del derecho de vía, tenga recubrimiento vegetal. EL INTERVENTOR debe verificar semanalmente que la vegetación dentro del derecho de vía mantenga una altura no mayor a 30 cm y que pueda constituirse en obstáculo para la visibilidad. Notificará dentro veinticuatro horas siguientes a finalizar la evaluación de cada tramo, por escrito, al CONCESIONARIO que dispone de tres días calendario para recuperar el límite establecido, indicándole las abscisas, sectores y medidas obtenidas. Al terminar este periodo debe recalificar el tramo y de mantenerse el incumplimiento debe proceder en el término de las veinticuatro horas siguientes a informar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, acompañando la comunicación de la información técnica de soporte y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario y preparará los documentos a que haya lugar.

**j) ACERCA DEL CONTROL DE DESECHOS**

- EL INTERVENTOR debe verificar permanentemente que la vía y el área del derecho de vía estén libres de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo. EL INTERVENTOR debe verificar permanentemente que el CONCESIONARIO disponga de las unidades de limpieza, con volquetas y coloque los materiales de desecho o producto de la poda de la vegetación, en sitios apropiados, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental establecido para la operación de la concesión o a las normas vigentes de protección del medio ambiente. En caso de detectar la presencia de desechos EL INTERVENTOR notificará de inmediato al CONCESIONARIO, para que este en un término no mayor a doce horas efectúe la limpieza correspondiente. Al término de este periodo, EL INTERVENTOR revisará de nuevo y de persistir la situación requerida procederá a informar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario y preparará los documentos a que haya lugar.

**k) ACERCA DEL MANEJO AMBIENTAL.**

En el desarrollo de esta actividad EL INTERVENTOR debe:

- Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y Social.
- Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras que se desarrollen en la etapa de operación, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental.
- Exigir al Concesionario el cumplimiento de la normatividad ambiental.

**l) FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA DE PEAJES.** El interventor para ejercer las funciones de control financiero debe:

- Realizar seguimiento y control a la ejecución económica y financiera en los términos del contrato de concesión, sus adicionales y obras complementarias, existentes o que llegaren a suscribirse, esto incluye, pero no se limita al seguimiento del modelo financiero del contrato y sus posibles variaciones, desviaciones y proyecciones.
- En caso de que ocurran variaciones o desviaciones en las inversiones a que se obligó el CONCESIONARIO, ocasionadas por el incumplimiento del cronograma de obra establecido, el interventor deberá evaluarlas, cuantificarlas y conjuntamente con sus áreas jurídica y técnica, deberá determinar su posible incidencia financiera, así mismo, iniciar acciones para su cobro en nombre del ICCU de ser el caso.
- Revisar y suscribir, mensualmente, de forma conjunta con el Concesionario, los informes de aforos mensuales, debidamente auditados, y determinar el tráfico real que circuló por las estaciones, el cual deberá quedar registrado en un acta suscrita entre el Interventor y el Concesionario.



**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA**  
**ICCU-CM-040 DE 2026**

- Hacer seguimiento y verificar los ingresos obtenidos por el concesionario correspondientes a los recaudos de las diferentes fuentes de remuneración del adicional 28 de 2009, y suscribir junto con el concesionario Actas de seguimiento periódicas en los términos de la Cláusula Quinta del Adicional No 28 y sus modificaciones si los hubiere.
- Hacer seguimiento y verificar los ingresos obtenidos por el concesionario correspondientes a los recaudos de las diferentes fuentes de remuneración del adicional 28 de 2009
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que considere y/o el ICCU solicite con relación al contrato de concesión, inclusive de etapas anteriores, en desarrollo, sus adicionales, obras complementarias o los que llegaren a suscribirse, así como efectuar el estudio, análisis y/o recomendación de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y conceptuar con destino al ICCU.
- Realizar seguimiento detallado al informe mensual de Estados Financieros del Patrimonio Autónomo de la Concesión y presentar los aspectos relevantes de este informe en su informe mensual de interventoría, entre otros: el movimiento financiero del mes, el estado financiero de la concesión, informe sobre lo tratado en los comités de fiducia, informe sobre el desarrollo de los contratos de crédito y amortización de los mismos, informe sobre tráfico y recaudo de peajes, informe sobre el volumen y composición de vehículos que utilizan el proyecto, y toda la información relacionada con los aspectos financieros del proyecto, deberá llevar controles y anexos en Excel que comparta con la entidad, en donde se pueda verificar la información.
- Vigilar el movimiento de dineros del fideicomiso, y la destinación de los recursos del proyecto, sus cuentas y subcuentas de destinación específica.
- Verificar los desembolsos que realice el fideicomiso.
- Asistir al comité de fiducia, representar al ICCU en caso de ser delegado y realizar durante el comité o a más tardar durante la siguiente semana, los requerimientos al concesionario, a que haya lugar, acerca de los estados financieros del fideicomiso y de la concesión.
- Revisar la confiabilidad de los equipos de control de tránsito.
- Revisar la información de tránsito y recaudo enviada por el concesionario, con el fin de constatar que el ingreso al fideicomiso corresponda al recaudo de peaje obtenido en la(s) estación(es), de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Departamento.
- Evaluar los riesgos asociados en el sistema de información existente en los peajes y verificar si los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.
- Verificar permanentemente el funcionamiento correcto de los equipos de conteo y clasificación de vehículos y de registro del recaudo en cada uno de los puestos de cobro de las Estaciones de Peaje.
- El interventor debe disponer de personal y recursos suficientes para el apoyo y acompañamiento a la entidad durante las operaciones de éxodo y retorno en días festivos, con el fin de dirimir controversias entre la autoridad de tránsito, el concesionario y los usuarios.
- Supervisar y ejercer auditoría a las operaciones de recaudo de los peajes, por medio de: ayudas tecnológicas, que disponga el Concesionario para determinar el grado de confiabilidad, mediante la utilización de video, u otros que permitan controlar el tráfico del proyecto, verificar el Cumplimiento del Reglamento de Operación, la operación de las estaciones, en particular lo previsto para manejo de colas, atención al usuario etc. Conteo de vehículos, en las estaciones de recaudo, durante un mínimo de tres (3) días consecutivos al mes, durante 24 horas cada día, para establecer un parámetro de control al TPD reportado por el concesionario. Sin perjuicio de la obligación de la Interventoría, respecto a la auditoria de peajes, EL INTERVENTOR propenderá por implementar con participación del especialista del área propuesto en

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA**  
**ICCU-CM-040 DE 2026**

coordinación con el CONCESIONARIO, un sistema de auditoría al interior del proceso de control automático de conteo.

- Revisión de las estadísticas diarias del concesionario, de tránsito, recaudos de peajes y evasión. Verificación del funcionamiento correcto y permanente de los equipos de conteo, clasificación de vehículos y de registro del recaudo de los peajes.
- Supervisar y llevar sus propias estadísticas e igualmente ejercer auditoría al sistema de procesamiento de la información. Analizará los boletines de esta información, los confrontará con los del concesionario y solicitará al concesionario los correctivos a que haya lugar.
- Realizar operativos de control mediante visitas a los peajes, que incluyan revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación, arqueo en las casetas de recolección, revisión de la boletería existente en casetas y oficina, arqueos administrativos de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros.
- En caso de incumplimientos o deficiencias en cualquiera de los aspectos económicos, financieros y de auditoría de peajes que sean detectados, EL INTERVENTOR notificará por escrito al CONCESIONARIO quien debe efectuar los correctivos y explicar las circunstancias que dan lugar al incumplimiento, indicándole las anomalías encontradas. De no solucionarse el caso, el Interventor deberá informar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, acompañando la comunicación de la información de soporte y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario y preparará los documentos a que haya lugar.
- Supervisar y realizar seguimiento a los parámetros y estructuras financieras que se definan en los adicionales del contrato de concesión principal. Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto.
- Verificará los informes del concesionario, los registros de recaudo de los peajes y todas las demás estadísticas que éste presente, supervisará la calidad y su contenido.

**m) ACERCA DE LAS TARIFAS.**

- EL INTERVENTOR deberá verificar y validar el cálculo anual de tarifas tablero, contractuales y diferenciales y en general mantener el control del esquema tarifario y la distribución de tarifa asignada a cada parte del proyecto.
- EL INTERVENTOR debe velar para que en ningún caso se cobren tarifas diferentes a las autorizadas por el Departamento de Cundinamarca. En caso de presentarse el incumplimiento de esta obligación EL INTERVENTOR requerirá al CONCESIONARIO en forma inmediata, por escrito, ajustar la tarifa, y explicar lo sucedido, en el término de veinticuatro horas. Al terminar este periodo debe verificar los correctivos aplicados y debe proceder a informar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, acompañando la comunicación de la información de soporte y recomendaciones.

**n) ACERCA DEL MANEJO COMERCIAL DE LAS TARIFAS.**

- EL INTERVENTOR verificará el manejo comercial que el CONCESIONARIO de al proyecto e informará al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU mensualmente sobre los mecanismos que utilice el CONCESIONARIO, relacionado las novedades que se presenten en el manejo de las tarifas diferenciales, todo esto dentro del informe mensual o cuando el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU lo estime conveniente.

**o) ACERCA DE LAS ACTIVIDADES GENERALES.**

- Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales del proyecto.

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

- Elaborar las estadísticas del Proyecto, y presentar los Indicadores de gestión del mismo.
- Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo del contrato de concesión.
- Analizar, asesorar, preparar y dar respuesta y/o proyectar para la entidad la respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, sugerencias, aclaraciones o en general cualquier escrito formuladas por el concesionario, el ICCU, la comunidad y las entidades fiscalizadoras, relacionado con el proyecto, en los tiempos establecidos legal y contractualmente.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el concesionario. Así como en los protocolos de bioseguridad, implementados en el marco de la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2 COVID-19.
- EL INTERVENTOR deberá entregar de forma física y digital el archivo de la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la interacción con el concesionario y/o el ICCU para que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del proyecto, siguiendo los siguientes parámetros: Organizar de manera cronológica como una unidad documental compleja, hacer la respectiva foliación, rotulación, descripción mediante el Formato Único de Inventario Documental y elaboración de las hojas de control de cada una de las unidades documentales que conforman el expediente, mantener la información en las unidades documentales adecuadas para la conservación de la documentación de acuerdo con las especificaciones establecidas por el archivo General de la Nación y realizar la digitalización de la información en formato PDF y aplicar OCR para generar una copia de seguridad de la documentación en otro soporte y a su vez poder realizar consultas de manera digital; todo ello conforme con las normas de archivística vigentes durante la ejecución del contrato de Interventoría.
- En general, asesorar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU en todos los asuntos jurídicos, técnicos y financieros, que se susciten en desarrollo del contrato objeto de la Interventoría, con relación al contrato de concesión.
- Verificar el cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de Concesión.
- Verificar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas y por constituir por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de concesión y sus adicionales y exigir al concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
- Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el concesionario.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Revisar el inventario vial del proyecto concesionado y verificar que el Concesionario realice la actualización de esta labor. Se deberá realizar la inspección visual de las obras de arte y puentes del corredor vial, especificando en cada caso sus características geométricas, de capacidad, estado y otras. De igual forma deberá exigir al Concesionario la actualización del estado de Derecho de Vía del Corredor.
- Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del Concesionario.
- Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al Reglamento para la Operación del contrato de concesión y del contrato mismo.

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

- Efectuar un seguimiento permanente a la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos de operación, mediante registros de calidad que incluyan el rendimiento y utilización. Evaluar y recomendar la oportuna reposición cuando éstos presenten deficiencias.
- Exigir al concesionario el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas.
- Verificar el estado de señalización horizontal y vertical, tanto temporal como definitiva. Deberá a través de instrumentos especializados efectuar, cada cuatro (4) meses, mediciones para establecer los índices de reflectividad para la señalización. La primera medición, se debe ejecutar en los primeros treinta (30) días calendario una vez suscrita el acta de inicio del contrato de Interventoría y se realizará con un equipo de alto rendimiento.
- Efectuar, cada cuatro (4) meses, la Medición de Índice de Estado y presentar el Informe correspondiente incluyendo los parámetros de Fisuración, Rugosidad, Ahuellamiento, Deslizamiento, y la retroreflectividad, etc., en un todo, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión, en lo relacionado con los requerimientos a que haya lugar en el contrato de concesión. La primera medición del Índice de Estado, se debe ejecutar dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría y se realizará con un equipo de alto rendimiento.
- En las vías incluidas dentro de las obras adicionales sobre las que se determine, de acuerdo con el manual de operación y mantenimiento elaborado por el concesionario, que no se realizará medición del índice de estado, la interventoría procederá a realizar la revisión periódica de resultados de la medición de los parámetros definidos en dicho manual, para su verificación correspondiente o para requerir las correcciones a que haya lugar.
- Realización periódicamente de auditoría de sistemas, realizando, entre otras, las siguientes actividades: Evaluación de riesgos inherentes a esta labor e implementación de controles; aplicación de técnicas y herramientas de verificación de controles manuales y automatizados en las aplicaciones; evaluación de seguridad física en centros de procesamiento de datos; evaluación del hardware y de la base de datos del software; elaboración y presentación de informes de auditoría.
- Ejercer funciones de supervisión a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico que realiza el concesionario, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños, manual de señalización y verificando el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento establecidos en las normas de mantenimiento para carreteras por concesión.
- Durante el plazo de ejecución de la Interventoría a contratar se puede presentar estudios y diseños complementarios y obras complementarias, para los cuales se necesita contar con los servicios del INTERVENTOR, para el acompañamiento, revisión y concepto.
- Debe revisar los Estudios y Diseños para rehabilitaciones viales programadas por el concesionario para las labores de mantenimiento periódico y conceptuar sobre su aplicabilidad.
- Debe revisar y emitir concepto sobre la no objeción técnica, ambiental, jurídica, administrativa y financieramente de los Estudios y Diseños para construcción de obras nuevas.
- Deberá almacenar y custodiar la información y demás documentos contractuales, hasta que la entidad suscriba un nuevo contrato de interventoría que asuma dicha obligación, así mismo deberá hacer entrega mediante acta e inventario a la interventoría que la reemplace, de los archivos, planos, carteras de campo, conteos de tráfico, informes técnicos administrativos y financieros, y en general de toda la información elaborada respecto al contrato de concesión y todo lo aquí dispuesto, de acuerdo a la ley 594 del 2000 correspondiente a la Normatividad General del Archivo y la Ley 1409 de 2010 referente a la Archivística y demás normas que la reglamenten,

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

modifiquen o sustituyan; actividad que será con cargo a la administración del contrato de interventoría.

- Deberá entregar al ICCU, informes, Estudios y Diseños, comunicados, actas, conceptos y todo lo relacionado con la documentación de los contratos de Interventoría y de Concesión, y contenida en los formatos de inventario único documental, conforme con las normas de archivística vigentes durante la vigencia del contrato de Interventoría.
- Entregar al instituto mensualmente o cuando le sea requerido los archivos que contienen las memorias de cálculo detalladas y que respaldan los informes financieros, análisis y demás presentados por la interventoría.

**p) ACERCA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

- EL INTERVENTOR debe estudiar y conocer en detalle los contratos de Concesión y sus adicionales, la propuesta, el pliego de condiciones, y sus adicionales, la propuesta del concesionario, los anexos y todo otro documento adicional concerniente al desarrollo del proyecto, a fin de asesorar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU en la solución de problemas técnicos, financieros, jurídicos, operativos y en general de todo orden relacionado con el contrato de concesión, incluyendo acciones por actuaciones durante etapas anteriores. En el Evento que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU así lo decida, el Director de la INTERVENTORÍA y/o el Especialista financiero, deberá representar al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU en los comités de la fiducia.

**q) ACERCA DE LOS PREDIOS DEL DERECHO DE VÍA.**

- EL INTERVENTOR debe verificar permanentemente que el CONCESIONARIO no explote predios de la zona de carretera, para actividades distintas a las pactadas en el contrato de concesión, sin previa autorización por escrito y para cada instalación en particular. EL INTERVENTOR debe ejercer control sobre la utilización del derecho de vía. En caso de detectar la invasión del derecho de vía, procederá en forma inmediata a requerir al CONCESIONARIO, para que gestione ante las autoridades competentes que realicen los procedimientos necesarios a seguir.

**r) ACERCA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.**

- EL INTERVENTOR velará para que las actividades de la concesión se desarrollen sujetándose a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes. EL INTERVENTOR debe informar de inmediato y por escrito al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y demás autoridades competentes sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales aplicables al área del proyecto, así como cualquier perturbación del orden público que afecte el proyecto o la demanda vehicular sobre él. Deberá cooperar para el restablecimiento de la normalidad y/o al cumplimiento de dichas disposiciones.
- Verificar el cumplimiento de las Obligaciones de los Contratos de Concesión, en caso de incumplimiento presentar el informe correspondiente con tasación posible de la multa acorde con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

**s) ACERCA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.**

- EL INTERVENTOR verificará que El CONCESIONARIO disponga y aplique el Manual de Seguridad e Higiene Industrial para la operación del proyecto con normas particulares aplicables a cada actividad específica, con las que se cumpla al menos la legislación colombiana. Adicional se debe verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

**t) ACERCA DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES ADICIONALES.**

- EL INTERVENTOR debe estudiar y conocer en detalle los contratos adicionales suscritos y participar en la realización de aquellos nuevos que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU pretenda realizar, a fin de asesorarlo en la determinación de la viabilidad de los mismos, la solución de problemas y controversias técnicas, financieras, jurídicas, operativas y en general en todo aquello que requiera el Instituto concerniente al desarrollo del proyecto.

Además, deberá entre otras realizar las siguientes funciones:

- Revisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos para la construcción de las obras.
- Estudiar y revisar los diseños y los cronogramas de trabajo y avance de obra presentados por el concesionario y conceptuar sobre ellos.
- Realizar funciones técnicas relacionadas con los diseños a que haya lugar, utilizando para ello todo el personal de la INTERVENTORÍA.
- Realizar la interventoría integral a la ejecución de los diseños y/u obras que se presenten.
- Verificar que las obras, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción contractuales y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos.
- Verificar que las obras cumplan con el Cronograma de avance de obra, de acuerdo con lo establecido en los adicionales.
- Si el proyecto lo requiere, se adelantarán la verificación de las pruebas y ensayos de laboratorio que realiza el Concesionario, cumplan con las características técnicas exigidas, o si existen defectos en la construcción que se deban corregir. Esta actividad será a monto agotable y para realizar los laboratorios, se requiere aprobación previa de la entidad en donde se deberá sustentar la necesidad de realizar estos ensayos. Para el pago de este ítem se deberá presentar los resultados de dichos ensayos.
- En caso de que algunos de los tramos adicionales entren en operación durante la vigencia del contrato de interventoría, el interventor realizará todas las actividades de seguimiento correspondiente a esta etapa de operación, para dichos tramos, de la misma forma que al corredor vial concesionado actualmente en operación.
- Hacer seguimiento y verificar los ingresos obtenidos por el concesionario correspondientes a los recaudos de las diferentes fuentes de remuneración del adicional 28 de 2009, y suscribir junto con el concesionario Actas de seguimiento periódicas en los términos de la Cláusula Quinta del Adicional No. 28 y sus modificaciones si los hubiere.
- Se estima que las obras y/o actividades adicionales a las cuales se les deberán realizar un trabajo de interventoría integral corresponden al Contrato de Concesión No OJ-121 de 1997.

**u) ACERCA DE LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, CONCEPTOS Y RESPUESTAS.**

- EL INTERVENTOR debe diseñar y elaborar todas las actas y documentos de su competencia solicitados por el ICCU, incluyendo las actas de aforo y compensación necesarias, utilizando para tal fin información y documentación generada en el desarrollo de la interventoría, información provista por el ICCU y/o el concesionario, para su suscripción o la del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, individualmente con el CONCESIONARIO y/o interventor y responder por su contenido. Además, deberá elaborar las actas de reunión y de seguimiento al contrato de concesión.
- De igual forma revisará, certificará y entregará al ICCU, copia de las actas de aforo mensuales determinando el volumen de tránsito diario que circuló por las estaciones de peaje del proyecto, estableciendo y certificando los valores recaudados por

## **ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA ICCU-CM-040 DE 2026**

concepto de los mayores o menores valores producto del incremento o decremento de la tarifa de peaje comparada con la tarifa contractual, Información básica para determinar los déficit o superávit anuales de tránsito para efectos de la compensaciones estipuladas en el contrato de concesión. EL INTERVENTOR debe estudiar y conceptuar o responder a las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y la comunidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al respectivo requerimiento. Los conceptos de especialistas deben presentarse suscritos por los mismos y presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

### **v) ACERCA DEL INFORME MENSUAL.**

- El INTERVENTOR preparará y entregará al ICCU, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes un informe mensual, el cual deberá ser radicado en la plataforma de correspondencia de la entidad y notificado a los correos electrónicos institucionales de la supervisión del contrato, el cual metodológicamente comprenderá una parte Ejecutiva, otra parte de seguimiento técnico y otra de conclusiones y recomendaciones. La parte ejecutiva contendrá un resumen del contrato de concesión y del contrato de interventoría, la parte de seguimiento técnico, incluirá el seguimiento a obras complementarias, a la etapa de operación y mantenimiento, seguimiento financiero, jurídico, predial ambiental, social, riesgos, gestión documental y un seguimiento preliminar a la reversión, y finalmente la parte de conclusiones y recomendaciones.
- El contenido de los informes de Interventoría no exime al interventor de las comunicaciones u actuaciones que deba realizar, derivadas de su labor, y así mismo no hay responsabilidad del ICCU, con relación a las recomendaciones allí planteadas, en razón a que estos documentos como su nombre lo indica son de carácter informativo.

### **w) ACERCA DEL INFORME FINAL.**

- Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de Interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual deberá ser radicado en la plataforma de correspondencia de la entidad y notificado a los correos electrónicos institucionales de la supervisión del contrato, este informe deberá contener la recopilación de toda la información contenida en los informes mensuales entregados durante la ejecución del contrato, así como la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de interventores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por las Interventoría.
- El contenido de los informes de Interventoría no exime al interventor de las comunicaciones u actuaciones que deba realizar, derivadas de su labor, y así mismo no hay responsabilidad del ICCU con relación a las recomendaciones allí planteadas, en razón a que estos documentos como su nombre lo indica son de carácter informativo

### **y) ACERCA DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

Gestión de la Liquidación: Realizar las actividades propias en el proceso de Liquidación de la Concesión que corresponde como mínimo a la elaboración de informes finales de interventoría, actas y documentos de recibo definitivo de la Concesión y demás información y requerimientos propios de esta etapa, de acuerdo con el Contrato de Concesión y la normativa vigente.

### **c. EN CUANTO AL ALCANCE CONTRACTUAL**

El alcance del objeto contractual del futuro contrato que se deriva de este concurso de méritos se encuentra contenido dentro de las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 576 de 2024. Así mismo, el presente proyecto se desarrolla en virtud de lo establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Así mismo, El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, requiere contratar mediante proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar la actividad derivada de la adjudicación del presente proceso, con el siguiente objeto: la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETÁ Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO". Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (adoptadas por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU), MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_estado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf)

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo para la ejecución contractual del contrato resultado de este proceso será de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **5. FORMA DE PAGO**

Se pagará mediante actas mensuales de Interventoría debidamente aprobadas y avaladas por la supervisión asignada al Contrato hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa liquidación de los tributos e impuestos vigentes a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, previa liquidación de los descuentos, tributos e impuestos correspondientes, el cual se pagará una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Aprobación por parte del ICCU de la póliza de calidad de los servicios.
- (ii) Aprobación del Informe Final de Interventoría (Informe que recopile toda la trazabilidad del Contrato)
- (iii) Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

**NOTA 1:** El interventor deberá acreditar en cada una de las actas de costos mensuales que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 2:** Considerando que la forma de pago del Contrato tendrá recursos fondeados en la Fiduciaria PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AVAL FIDUCIARIA SA, de la subcuenta de Interventoría número 150020000116 y la Disponibilidad presupuestal acreditada mediante CDP 2026001012 del ICCU, se procederá a cubrir los pagos de las actas mensuales de interventoría agotando en primera medida los recursos respaldados por el CDP y posteriormente a través de los recursos fondeados en la subcuenta de interventoría del encargo fiduciario antes mencionado.

El Interventor deberá emitir la respectiva factura dirigida a la Entidad Fiduciaria o al ICCU según las indicaciones del Supervisor.

**NOTA 3:** El Factor Multiplicador máximo a reconocer por la entidad será de 2,3.

- a) Si la modalidad de contratación del personal es laboral, se reconocerá 2,3 dividido así: 1,6 de factor prestacional + 0,7 de Gastos de administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios.
- b) Si la modalidad de contratación del personal es por prestación de servicios, se reconocerá 1,7 dividido así: 1 de valor del contrato + 0,7 de Gastos de administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios equivalente.
- c) Para el caso de personal vinculado al proyecto que haya adquirido resolución de pensión, se descontará del factor multiplicador el equivalente al % de pensión, es decir, del factor 2.3 se descontará 0.12.

**NOTA 4:** Cuando la factura del acta de costos de la Interventoría vaya dirigida a la Entidad Fiduciaria el Contratista deberá anexar el soporte de pago de los respectivos tributos e impuestos correspondientes al periodo relacionado los cuales deberá ser depositados en las cuentas previamente indicadas por el ICCU.

Cuando la factura del acta de costos de la Interventoría vaya dirigida al ICCU, la entidad realizará la liquidación de los tributos e impuestos y pagará el valor neto descontando el rubro por dicho concepto.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

## **6. DOCUMENTO O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad correspondiente entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la

responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de las entidades contratantes.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad correspondiente, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad correspondiente analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

**7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR**

A continuación, se relaciona la cantidad y cargo u oficio del equipo mínimo de personal requerido. La dedicación, formación académica, experiencia específica y demás requerimientos, se detallan en los formularios adjuntos, debidamente publicados en el portal SECOP II; denominados como EQUIPO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO.

| ETAPA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN                |       |            |
|---------------------------------------------------|-------|------------|
| PERSONAL PROFESIONAL                              | CANT. | DEDICACIÓN |
| Director de Interventoría                         | 1,00  | 50%        |
| Especialista en Finanzas                          | 1,00  | 30%        |
| Especialista en Derecho                           | 1,00  | 20%        |
| Especialista en Geotecnia                         | 1,00  | 20%        |
| Especialista en Estructuras                       | 1,00  | 10%        |
| Especialista Ambiental                            | 1,00  | 10%        |
| Ingeniero en Hidráulica e Hidrología              | 1,00  | 10%        |
| Ingeniero Residente Técnico Operativo             | 1,00  | 100%       |
| Auditor en Área de Sistemas y/o peaje y/o tarifas | 1,00  | 20%        |
| Ingeniero ICCU (No modificable)                   | 2,00  | 100%       |
| Inspector técnico operativo                       | 2,00  | 100%       |
| Conductor o motorista                             | 1,00  | 100%       |
| Secretaria                                        | 1,00  | 100%       |

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y previo al acta de inicio, todos los documentos soporte de los profesionales aquí indicados.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.
- i) El personal deberá contar con los requisitos mínimos que se relacionan a continuación:

| PERSONAL PROFESIONAL      | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director de Interventoría | <p>El proponente deberá ofertar un profesional con título de Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, con tarjeta profesional vigente y experiencia general mínima de 8 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.</p> <p>Adicionalmente el Director de Interventoría propuesto debe poseer como mínimo uno de los siguientes títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado en: Administración, Economía, Finanzas, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos, Evaluación Financiera, Gerencia de Construcción, Gerencia de Obras, Diseño Geométrico de vías y transporte, Infraestructura vial, Pavimentos, Gestión de proyectos viales y/o Geotecnia.</p> <p>Además, deberá presentar como experiencia dos (02) contratos terminados y/o en ejecución, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), en infraestructura de transporte, modo</p> |

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

| PERSONAL PROFESIONAL     | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | <p>terrestre, ejecutados o en ejecución, en los que se haya desempeñado o desempeñe como Gerente Técnico o Director de Interventoría, demostrando que participó o participa en cada uno de ellos, para lo cual anexará a la certificación laboral.</p> <p>Nota: Para el caso de servidores públicos, la experiencia específica podrá conmutarse si se demuestra haber desempeñado cargos de supervisores a contratos de Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), en infraestructura de transporte, modo terrestre, por un período mínimo de dos (2) años.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Especialista en Finanzas | <p>El proponente deberá ofertar un profesional con título en Finanzas, Ingeniería Financiera o Administración de Empresas o Economía o Contaduría o Ingeniería Civil, o ingeniería industrial o Ingeniería de vías y transportes.</p> <p>Adicionalmente debe poseer como mínimo uno de los siguientes títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado en: Gerencia Financiera, Dirección Financiera, Administración Financiera, Maestría en Finanzas o Evaluación Financiera, con fecha de expedición de acta de grado no menor a cinco (5) años.</p> <p>Además deberá presentar únicamente dos (02) contratos terminados y/o en ejecución, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación) y contratos de concesión y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), en infraestructura de transporte, modo Terrestre, en los que haya desempeñado o desempeñe labores de especialista financiero, demostrando que participó o participa en cada contrato, para lo cual deberá anexar la certificación laboral, copia del documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p> <p>Nota: Para el caso de servidores públicos, la experiencia específica podrá conmutarse si se demuestra haber desempeñado cargos de profesional en finanzas en la supervisión a contratos de Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), en infraestructura de transporte, por un período mínimo de dos (2) años.</p> |
| Especialista en Derecho  | <p>El proponente deberá ofertar un profesional en Derecho., el cual debe poseer como mínimo uno de los siguientes títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado en: administrativo y/o público y/o contratación estatal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

| PERSONAL PROFESIONAL        | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | <p>Además deberá presentar en su propuesta únicamente dos (02) contratos terminados y/o en ejecución, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación) y contratos de concesión y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), en infraestructura de transporte, modo Terrestre, en los que haya desempeñado o desempeñe labores de especialista en derecho, demostrando que participó o participa en cada contrato, para lo cual deberá anexar la certificación laboral, copia del documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p> <p>Nota: Para el caso de servidores públicos, la experiencia específica podrá conmutarse si se demuestra haber desempeñado cargos abogado en la supervisión a contratos de Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), en infraestructura de transporte, modo Terrestre, por un período mínimo de dos (2) años.</p> |
| Especialista en Geotecnia   | <p>El proponente deberá ofertar un profesional con título de Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional, de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003. Además, deberá contar con especialización en el área de geotecnia o suelos y/o pavimentos.</p> <p>Además deberá presentar en su propuesta únicamente dos (02) contratos, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a proyectos en infraestructura de transporte, modo Terrestre, ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (05) años, en los que se haya desempeñado o desempeñe, como Especialista en geotecnia, demostrando que participó o participa en cada contrato, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Especialista en Estructuras | <p>El proponente deberá ofertar un profesional con título de Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, con tarjeta profesional vigente, de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003. Además, deberá contar con especialización en el área estructuras.</p> <p>Además deberá presentar en su propuesta únicamente dos (02) contratos, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a proyectos en infraestructura de transporte, modo Terrestre, ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (05) años, en los que se haya desempeñado o desempeñe, como Especialista en estructuras, demostrando que participó o participa en cada contrato, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

| PERSONAL PROFESIONAL                 | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Especialista Ambiental               | <p>El proponente deberá ofertar un Ingeniero Civil y/o Ambiental, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional no menor a cinco (5) años, de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso. Además, deberá contar con especialización en el área Ambiental y/o Gestión Ambiental y/o Forestal, no menor a (03) años.</p> <p>Además deberá presentar en su propuesta únicamente dos (02) contratos, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a proyectos en infraestructura de transporte, modo Terrestre, ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (05) años, en los que se haya desempeñado o desempeñe, como Especialista ambiental, demostrando que participó o participa en cada contrato, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p>           |
| Ingeniero en Hidráulica e Hidrología | <p>El proponente deberá ofertar un profesional con título de Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional no menor a CINCO (05) años, de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso. Además, deberá contar con especialización en el área de hidráulica e hidrología no menor a tres (3) años.</p> <p>Además deberá presentar en su propuesta únicamente dos (02) contratos, cuyo objeto sea o haya sido la Interventoría a proyectos en infraestructura de transporte, modo Terrestre, ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (05) años, en los que se haya desempeñado o desempeñe, como Especialista en hidráulica e hidrología, demostrando que participó o participa en cada contrato, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p> |
| Ingeniero Residente                  | <p>El proponente deberá ofertar Un (1) ingeniero Civil o de Vías y Transportes de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso, para que cumplan las funciones de Residentes de interventoría.</p> <p>Adicionalmente, deberá presentar para el profesional relacionados en su propuesta, únicamente dos (02) contratos cuyo objeto haya sido la Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), y el otro a proyectos en infraestructura de transporte, modo Terrestre, en los que haya desempeñado funciones como Ingeniero Residente Técnico Operativo, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento,</p>                                                                                                                                                   |

**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**

| PERSONAL PROFESIONAL                              | REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                   | emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Auditor en Área de Sistemas y/o peaje y/o tarifas | <p>El proponente deberá ofertar un profesional con título de Ingeniero Industrial y/o Civil y/o Administrador de empresas y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electrónico, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional no menor a cinco (5) años, de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.</p> <p>Adicionalmente, deberá presentar para cada uno de los profesionales relacionados en su propuesta, únicamente dos (02) contratos cuyo objeto haya sido la Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación), y el otro a proyectos en infraestructura de transporte, modo Terrestre, en los que se haya desempeñado o desempeñe, como Especialista en sistemas y/o peajes, en cada uno, demostrando que participó en cada contrato, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p> |
| Ingeniero ICCU                                    | <p>El proponente deberá ofertar dos (2) profesionales con título de Ingenieros Civiles, cada uno con tarjeta profesional vigente con experiencia profesional no menor a dos (2) años, de conformidad con lo regulado en la ley 842 de 2003, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.</p> <p>Además, deberá presentar en su propuesta mínimo dos (2) contrato, cuyo objeto haya sido la Interventoría a concesiones viales y/o Concesiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas APP (en etapa de estructuración y/o construcción, y/u operación).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Inspector técnico operativo - SISO y/o SST        | <p>El proponente deberá ofertar dos (02) técnicos o tecnólogos en obras civiles con tarjeta profesional vigente con experiencia profesional no menor a un (01) año de conformidad con lo regulado en el decreto 19 de 2012.</p> <p>Adicionalmente deberán demostrar, cada uno, una Experiencia Específica en mínimo un (1) contratos de Interventoría a obras viales en los que haya desempeñado labores como Inspector Técnico en el área de obras Viales y/o Interventorías de obras viales, para lo cual anexará a la certificación laboral, copia de documento emitido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar la duración total del proyecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Topógrafo                                         | El proponente deberá ofertar una persona Profesional en el área de Ingeniería Topográfica y/o Tecnólogo en el área de Topografía, con tarjeta profesional vigente, Que cuenten con mínimo dos (2) años de experiencia como topógrafo en infraestructura de transporte, Modo Terrestre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

### **7.1 Personal Clave Evaluable**

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Para este proyecto corresponde con:

Un (1) Director de interventoría  
Un (1) Especialista en Finanzas  
Un (1) Especialista en Derecho

### **7.2 Cambio De Personal**

El Personal ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo Técnico. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

## **8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR**

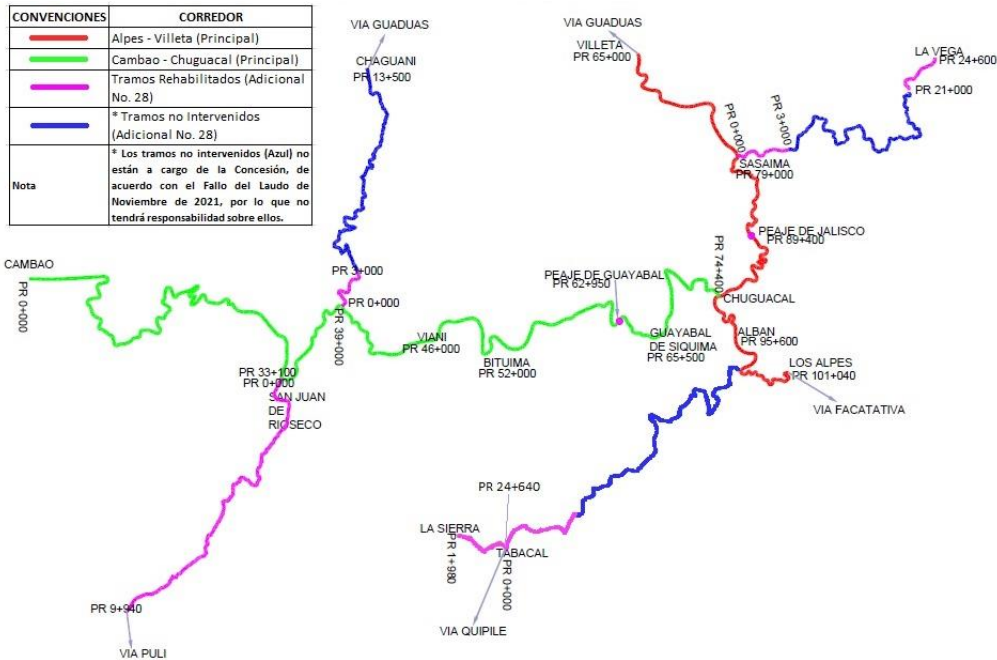
Es responsabilidad del INTERVENTOR conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del CONCESIONARIO con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Mapa Concesión Panamericana S.A.S



**ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA  
ICCU-CM-040 DE 2026**



Trazado corredor vial concesionado

Corredor Principal:

| Tramo                          | Abscisa Inicial | Abscisa Final | Longitud Intervenido (Km) | Longitud (Km) |
|--------------------------------|-----------------|---------------|---------------------------|---------------|
| Alpes - Villeta                | PR66+860        | PR101+040     | 34,180                    | 34,18         |
| Cambao - Chuguacal             | PR0+000         | PR74+380      | 74,38                     | 74,38         |
| La Rioja - San Juan de Rioseco | Paso urbano     |               | 2,248                     | 2,248         |
| SUBTOTAL                       |                 |               | 110,81                    | 110,81        |

Vías incluidas en el Adicional No.28

| Tramo                             | Abscisa Inicial | Abscisa Final | Longitud Intervenida (Km) | Longitud (Km) |
|-----------------------------------|-----------------|---------------|---------------------------|---------------|
| San Juan -Pulí-Paquiló            | PR0+500         | PR41+100      | 9,442                     | 41,10         |
| San Vicente-Chaguaní-Guaduas      | PR0+000         | PR23+200      | 3,000                     | 23,20         |
| Sasaima -La Vega                  | PR0+000         | PR25+120      | 7,820                     | 25,82         |
| Alpes-Quipile                     | PR0+000         | PR24+640      | 5,300                     | 24,64         |
| Tabacal- La Sierra                | PR0+000         | PR1+960       | 1,960                     | 1,96          |
| Bituima                           | Paso urbano     |               | 0,250                     | 0,250         |
| Vianí                             | Paso urbano     |               | 0,480                     | 0,480         |
| Guayabal de Síquima               | Paso urbano     |               | 0,208                     | 0,208         |
| La Aguilita (San Juan de Rioseco) | Paso urbano     |               | 0,600                     | 0,600         |
| SUBTOTAL                          |                 |               | 29,06                     | 118,26        |



## **9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR**

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Interventoría deberá tener presente para el proyecto lo establecido en el Reglamento de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión OJ-121-97 y en el manual de operación y mantenimiento específico para las obras del Adicional No. 28.

## **10. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR**

La interventoría deberá revisar y pronunciarse frente a los conceptos emitidos por el CONCESIONARIO con relación a las solicitudes de permisos de ocupación de derecho de vía, así como la aprobación e implementación de los Planes Manejo de Tráfico (PMT), en el desarrollo del contrato de concesión, gestionados ante la Entidad.

La Interventoría deberá prestar el apoyo a la supervisión designada por el ICCU para el seguimiento y control de los permisos que expida la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Resolución No. 1070 de 2025 "Por la cual se modifica la resolución ICCU 187 del 13 de mayo de 2015 que "fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada que se encuentran a cargo de la Entidad". Además deberá realizar el seguimiento a los permisos y licencias otorgados por las autoridades ambientales, con ocasión a las diferentes obras ejecutadas por el CONCESIONARIO.

## **11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR**

El Interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del concesionario de lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (Versión 2013), en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (adoptadas por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU), MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

## **12. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_estado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf)

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes, que como mínimo contengan lo siguiente:

## **SECCIÓN I:**

### **1. Resumen Ejecutivo**

#### **1.1. Contrato de Interventoría:**

- Descripción general del contrato.
- Estado general del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Alertas críticas.
- Garantías y vigencias de las mismas.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

#### **1.2. Contrato de Concesión:**

- Descripción general del contrato de Concesión
- Estado general del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Alertas críticas.
- Garantías y vigencias de las mismas.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

## **SECCIÓN II:**

### **2. Seguimiento Técnico**

#### **2.1. Obras Complementarias**

- Descripción general de la obra complementaria (Alcance y localización)
- Información contractual de las obras complementarias.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Garantías y vigencias de las mismas.
- Avance físico programado vs. ejecutado.
- Avance financiero programado vs. ejecutado.
- Seguimiento cumplimiento plan de Calidad (Resultados de ensayos, No conformidades detectadas, Planes de acción, Estado de cierre de hallazgos)
- Estado del tiempo.
- Descripción de actividades desarrolladas en el periodo del informe.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Concesionario.
- Seguimiento actividades ambientales.
- Registro fotográfico georreferenciado.

## **2.2. Etapa de Operación y Mantenimiento**

### **Mantenimiento**

- Seguimiento actividades de mantenimiento periódico corredor principal y vías regionales realizadas en el periodo del informe.
- Seguimiento actividades de mantenimiento rutinario corredor principal y vías regionales realizadas en el periodo del informe.
- Registro fotográfico georreferenciado.
- Eventos de incumplimiento.
- Requerimientos emitidos.

### **Operación:**

- Seguimiento a los servicios viales prestados por la concesión.
- Seguimiento a los servicios de tráfico y recaudo.
- Seguimiento al control de pesos vehiculares.
- Seguimiento a las obligaciones de control y vigilancia.
- Seguimiento a las obligaciones de seguridad vial. (Señalización, Seguridad Vial, Planes de contingencia, accidentalidad)
- Seguimiento a los paraderos y puentes peatonales ubicados en el corredor.
- Seguimiento a las auditorias de peajes mensuales realizadas.
- Seguimiento a operaciones de éxodo y retorno realizadas en el periodo del informe.

### **General:**

- Seguimiento a permisos, licencias y autorizaciones.
- Seguimiento a la afectación en la zona de reserva vial

## **2.3. Seguimiento Financiero**

- Seguimiento al Recaudo Total, por Estación de Peaje y para cada uno de los Fondos que integran la tarifa total del contrato de Concesión.
- Monitoreo del Valor Presente de Ingresos (VPIT).
- Actualización de la Fecha Estimada de Obtención del VPIT
- Elaboración de Insumos para Actas de Ingresos
- Seguimiento histórico al pago de las Vigencias Futuras, Descuentos y Desembolsos Netos
- Análisis Integral de Estados Financieros de los Fideicomisos.
- Seguimiento de Partidas Conciliatorias y Cuentas por Cobrar y pagar y los fondos a cargo del ICCU.
- Revisión de Documentos Fiduciarios Mensuales y Alertas de Control.
- Monitoreo de Subcuentas y Fondo de Mayores Valores.
- Proyecciones Financieras y Escenarios de Riesgo.
- Indicadores de Sostenibilidad Financiera del Proyecto.
- Alertas y Recomendaciones Financieras.

## **2.4. Seguimiento Jurídico**

- Estado de cumplimiento contractual.
- Conceptos jurídicos emitidos en el periodo.
- Procesos sancionatorios en curso.

- Requerimientos formales emitidos.
- Reclamaciones y controversias activas.
- Riesgos jurídicos identificados.

## **2.5. Seguimiento Predial**

- Estado de adquisición predial.
- Número de predios pendientes.
- Procesos de expropiación en curso.
- Estado de compensaciones.

## **2.6. Seguimiento Ambiental**

- Cumplimiento de obligaciones de licencia ambiental.
- Estado de permisos.
- Compensaciones ambientales.
- Hallazgos de autoridad ambiental.
- Pasivos o contingencias identificadas.
- Seguimiento y control de desechos y vegetación.

## **2.7. Seguimiento Social**

- Cumplimiento del Plan de Gestión Social.
- Quejas recibidas y gestión realizada.

## **2.8. Seguimiento a Riesgos**

- Matriz de riesgos actualizada.
- Riesgos materializados.
- Nuevos riesgos identificados.
- Recomendaciones de mitigación.

## **2.9. Gestión Documental**

- Actualización de inventario de bienes.
- Comunicaciones enviadas en el periodo del informe.

## **SECCIÓN III:**

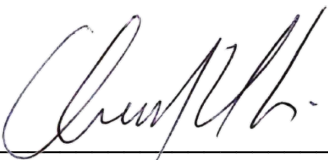
## **3. Conclusiones y Recomendaciones Formales del Interventor**

- Conclusiones y Recomendaciones técnicas.
- Conclusiones y Recomendaciones financieras.
- Conclusiones y Recomendaciones sancionatorias (si aplica).
- Advertencias formales a la Entidad Contratante

ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

ICCU-CM-040 DE 2026

En constancia se firma en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2026.



OSCAR JAVIER URIBE QUINTERO

Director Técnico de Concesiones

|         |                                                                         |                                                                                       |
|---------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró | Ing. Jenyffer Gallo Herrera - Profesional Universitario- ICCU           |    |
| Revisó  | Ing. Jenyffer Gallo Herrera - Profesional Universitario- ICCU           |    |
|         | Noralba Valderrama Herrera - Abogado Contratista – ICCU                 |    |
|         | Adriana Marcela Fernández - Asesora Financiera – ICCU                   |   |
| Aprobó  | Dir. Oscar Javier Uribe Quintero Director Técnico de Concesiones – ICCU |  |